

*Decanato de los Juzgados  
de Valencia*

**SECRETARIA DECANO**  
**Telf: 961.92.70.30**

**ILMO. SR.**

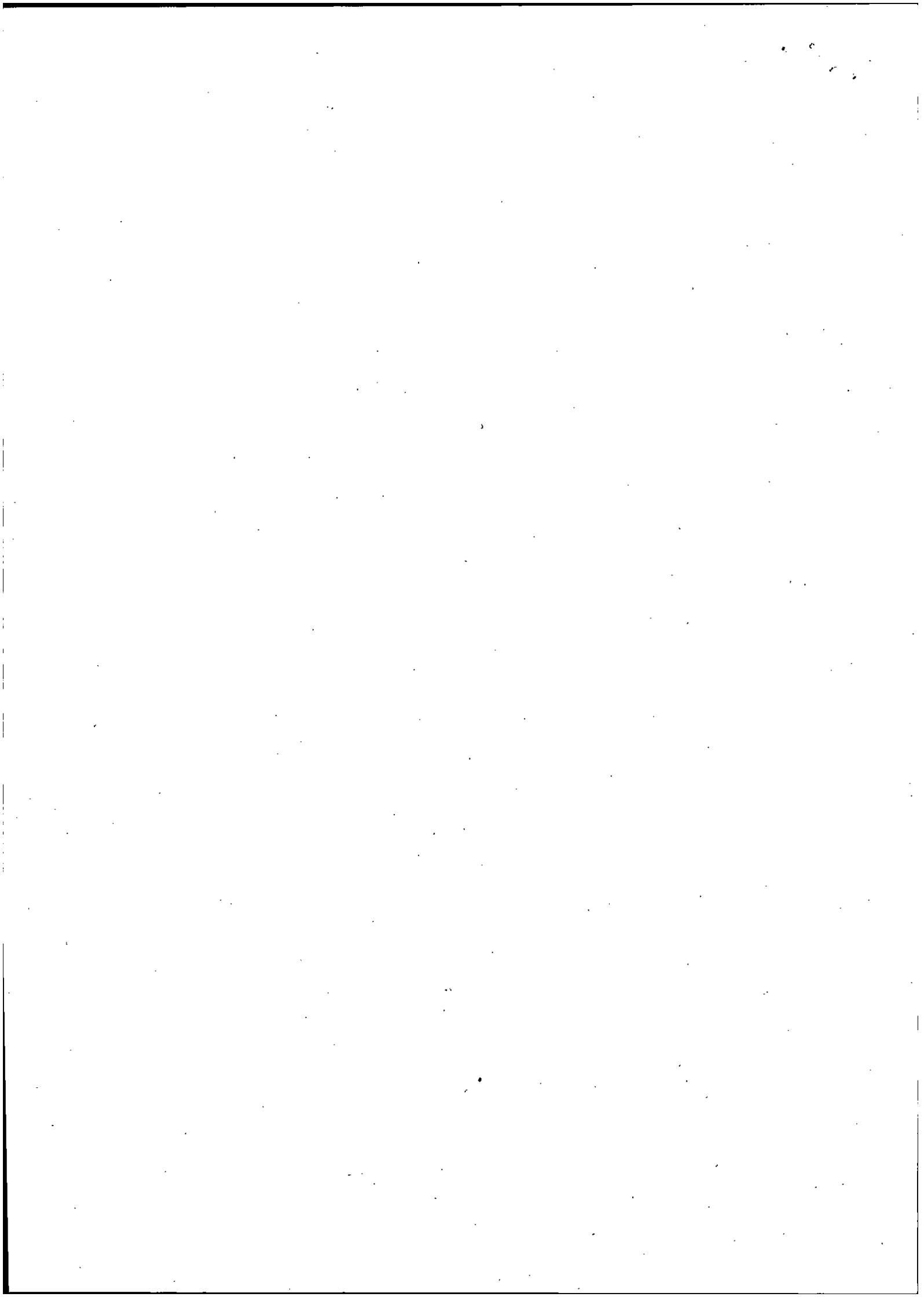
Tengo el honor de remitir a V.I. el presente, acompañando copia de los oficios remitidos por este Decanato a la Conselleria de Sanidad de la Generalidad Valenciana, para su conocimiento.

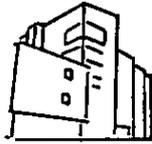
Valencia, 18 de Mayo de 2015.

**EL MAGISTRADO-JUEZ DECANO**



**ILMO. SR. SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.-**





Decanato de los Juzgados  
de Valencia

**SECRETARIA DECANO**  
**Telf: 961.92.70.30**

**SR/A.**

Adjunto acompaño el presente de conformidad con lo acordado en la Junta de Jueces de Instrucción de la ciudad de Valencia, celebrada el pasado día 7 de mayo de 2015, en cumplimiento del art. 72.2 del Reglamento CGPJ 1/2000 de 26 de julio, sobre Órganos de Gobierno de Tribunales, y en relación con la remisión a los Juzgados de los partes de lesiones conforme al art. 262 LECrim, ante la inminente entrada en vigor el próximo 1 de julio de 2015 de la reforma del Código Penal operada por LO 1/2015, le informo de lo siguiente:

1.- En lo sucesivo dichos partes de lesiones deberán ir acompañados de la hoja de urgencias, dado que tras la reforma del Código Penal es necesario que el Juez de Instrucción cuente desde el primer momento, para agilizar la instrucción, con la máxima información posible sobre las circunstancias relativas a la lesión, necesaria para valorar si el hecho es perseguible de oficio o previa denuncia o relativo a la violencia de género, evitando actuaciones procesales de investigación que son innecesarias si se cuenta ya con dicha información desde el inicio del procedimiento.

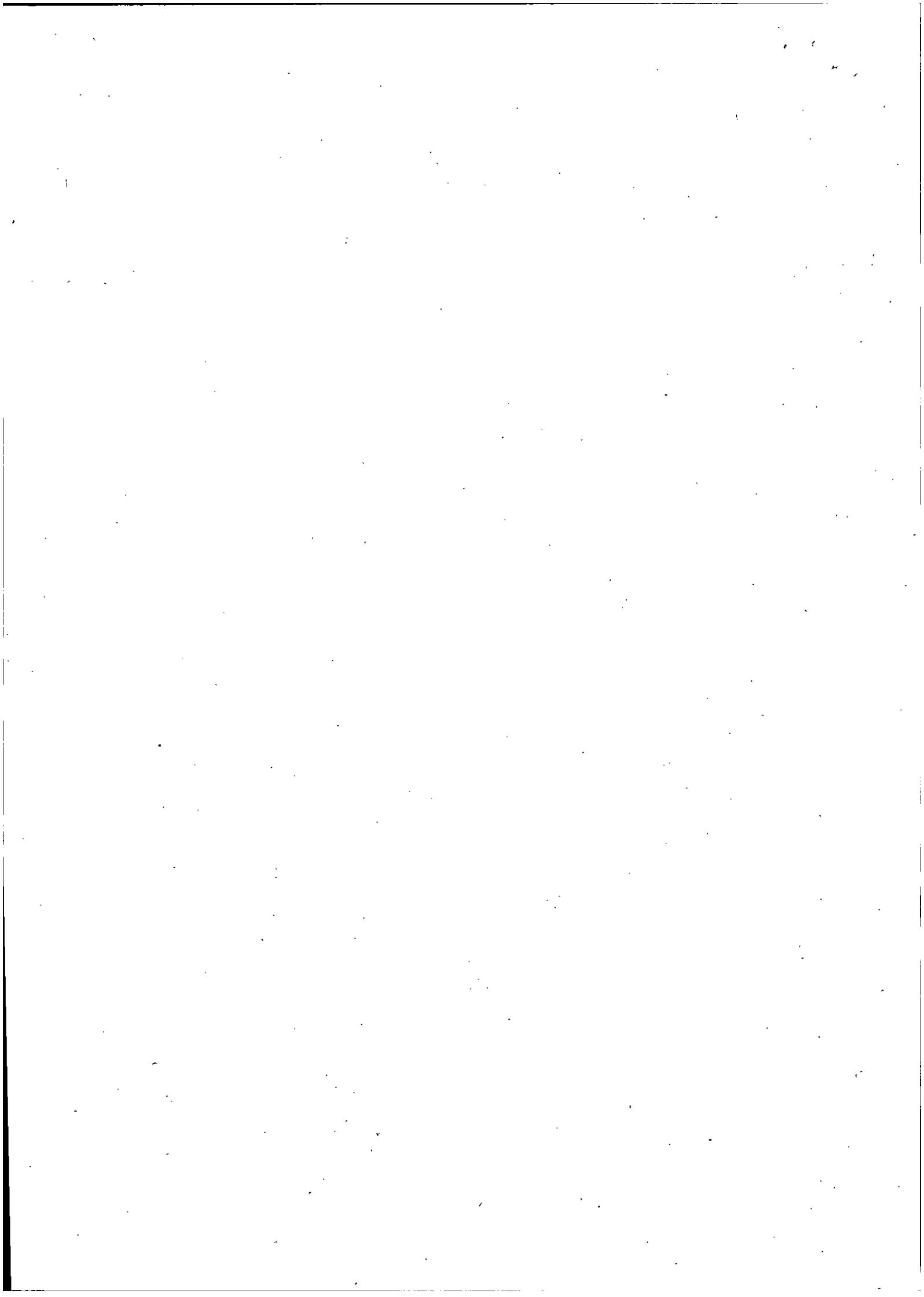
2.- En segundo término, atendida a la nueva regulación que efectúa el Código Penal en lo relativo a infracciones derivadas de la circulación de vehículos, habiendo quedado despenalizada la mayor parte de ellas o sometidas al régimen de denuncia previa, tras la entrada en vigor de la reforma no será necesario que por parte de los hospitales y centros de salud se remitan al Juzgado los partes de asistencia levantados por dichos hechos, evitando con ello actuaciones inútiles, teniendo en cuenta que cuando se trata de conductas de mayor gravedad el delito es perseguible de oficio (imprudencia grave) y por tanto la policía remitirá al Juzgado el oportuno atestado.

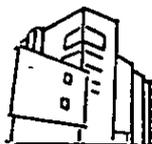
Ruego se distribuya la presente comunicación entre todos los hospitales y centros de salud, públicos y privados de la ciudad de Valencia.

Valencia, a 13 de Mayo de 2015  
EL MAGISTRADO-JUEZ DECANO

**ES COPIA**

CONSELLERIA DE SANIDAD  
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA (a/a Amparo)  
C/ MICER MASCO Nº 31 - 46010 VALENCIA





Decanato de los Juzgados  
de Valencia

**SECRETARIA DECANO**

**Telf: 961.92.70.30**

**SR/A.**

Adjunto acompaño el presente de conformidad con lo acordado en la Junta de Jueces de Instrucción de la ciudad de Valencia, celebrada el pasado día 7 de mayo de 2015, en cumplimiento del art. 72.2 del Reglamento CGPJ 1/2000 de 26 de julio, sobre Órganos de Gobierno de Tribunales, y en relación con la remisión a los Juzgados de los partes de lesiones conforme al art. 262 LECrim, ante la inminente entrada en vigor el próximo 1 de julio de 2015 de la reforma del Código Penal operada por LO 1/2015, le informo de lo siguiente:

1.- En lo sucesivo dichos partes de lesiones deberán ir acompañados de la hoja de urgencias, dado que tras la reforma del Código Penal es necesario que el Juez de Instrucción cuente desde el primer momento, para agilizar la instrucción, con la máxima información posible sobre las circunstancias relativas a la lesión, necesaria para valorar si el hecho es perseguible de oficio o previa denuncia o relativo a la violencia de género, evitando actuaciones procesales de investigación que son innecesarias si se cuenta ya con dicha información desde el inicio del procedimiento.

2.- En segundo término, atendida a la nueva regulación que efectúa el Código Penal en lo relativo a infracciones derivadas de la circulación de vehículos, habiendo quedado despenalizada la mayor parte de ellas o sometidas al régimen de denuncia previa, tras la entrada en vigor de la reforma no será necesario que por parte de los hospitales y centros de salud se remitan al Juzgado los partes de asistencia levantados por dichos hechos, evitando con ello actuaciones inútiles, teniendo en cuenta que cuando se trata de conductas de mayor gravedad el delito es perseguible de oficio (imprudencia grave) y por tanto la policía remitirá al Juzgado el oportuno atestado.

Ruego se distribuya la presente comunicación entre todos los hospitales y centros de salud, públicos y privados de la ciudad de Valencia.

Valencia, a 13 de Mayo de 2015  
EL MAGISTRADO-JUEZ DECANO

**ES COPIA**

CONSELLERIA DE SANIDAD  
DIRECCION GENERAL DE ORDENACION, EVALUACION, INVESTIGACION,  
CALIDAD Y ATENCION AL PACIENTE  
SERVICIO DE ACREDITACION (a/a Eduardo Estelles)  
C/ MICER MASCO Nº 31 - 46010 VALENCIA

